

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE DOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)

ACLARACIÓN DEL PERFIL REQUERIDO

En Bogotá D.C a los trece (13) días del mes de octubre de 2022, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU se permite informar a todos los interesados que se han recibido diversas consultas relacionadas con el perfil requerido para el campo de acción de salud y bienestar, particularmente, en cuanto a la obligatoriedad de acreditar el título de una especialidad médico-quirúrgica. Con el propósito de que los requisitos para ser miembro del Consejo Nacional de Acreditación, previstos en el Acuerdo 01 de 2020 del CESU, modificado en su artículo primero por el Acuerdo 01 de 2021, se presenten de manera clara y precisa en el instructivo de la convocatoria y su anexo 1, se considera necesario realizar las correspondientes modificaciones que brinden claridad sobre el perfil para la integración del Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

El artículo 1 del Acuerdo 01 de 2020 del CESU, modificado por el Acuerdo 01 de 2021 establece:

“Artículo 6. Requisitos para ser miembro del Consejo Nacional de Acreditación - CNA. Para ser miembro del Consejo Nacional de Acreditación – CNA es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) *Poseer título académico a nivel de doctorado o especialidad médico - quirúrgica.*

(...) Parágrafo 3. El título de doctorado no será exigible para los perfiles de los campos de acción del área de la salud y bellas artes, sin embargo, de acreditarse por parte del aspirante, se asignará puntaje adicional”

Conforme con lo anterior, la Secretaría Técnica del CESU se permite realizar la siguiente:

MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO DE LA CONVOCATORIA.

Modifíquese el numeral V del instructivo de convocatoria, el cual quedará así:

“V. PERFILES ESPECÍFICOS. *Los perfiles requeridos de conformidad con la necesidad técnica del Consejo Nacional de Acreditación son:*

✓ Profesional con título de doctorado en el campo de educación y formación de salud y bienestar o con título de especialización médico-quirúrgica.

✓ *Profesional con título de doctorado en el campo de educación y formación de ingeniería, industria y construcción.*”

ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN DEL ANEXO No. 1. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. Modifíquense los acápites de perfiles requeridos y formación académica del Anexo No. 1, los cuales quedarán así:

“PERFILES REQUERIDOS:

- **PROFESIONAL CON TÍTULO DE DOCTORADO EN EL CAMPO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR O CON TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA.**
- **PROFESIONAL CON TÍTULO DE DOCTORADO EN EL CAMPO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE INGENIERÍA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN.”**

“FORMACIÓN ACADÉMICA			
<i>Requisito: Para la presente convocatoria se requieren, un profesional con doctorado en el campo de educación y formación de ingeniería, industria y construcción, y un profesional con doctorado en el campo de educación y formación de salud y bienestar o con título de especialización médico-quirúrgica.</i>			
Criterios de calificación	Título por Nivel de Formación Obtenido	Puntaje	Puntaje máximo posible
<i>Se asignarán puntos adicionales por cada título académico, según el nivel de formación</i>	<i>Maestría</i>	<i>2</i>	<i>6</i>
	<i>Doctorado</i>	<i>3</i>	
Condiciones para asignación de puntaje:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Únicamente se asignará puntaje al aspirante que aporte títulos académicos adicionales a los previstos en el requisito, por lo tanto, NO se asignará puntaje por el título de doctorado a los aspirantes del perfil de ingeniería, industria y construcción, con excepción de los casos en los que se acrediten dos doctorados o más. En este perfil también se asignará puntaje adicional al acreditar título(s) de maestría.</i> 2. <i>Los aspirantes del perfil de salud y bienestar que acrediten el requisito mínimo con la especialización médico-quirúrgica podrán recibir puntaje adicional al acreditar título(s) de maestría y/o de doctorado.</i> 3. <i>El título de pregrado y los títulos adicionales podrán ser de cualquier campo de educación y formación.</i> 4. <i>Los títulos de formación obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual el aspirante deberá informar el número de la resolución que convalidó el título o aportar copia del acto administrativo.</i> 			

5. *Los aspirantes que no cumplan con el requisito de formación académica según el perfil serán excluidos de la convocatoria”*

Es importante aclarar a los aspirantes que las demás condiciones de la convocatoria se mantienen sin modificación alguna. Agradecemos de antemano la participación de los interesados en este proceso de selección, el cual permite el fortalecimiento del Consejo Nacional de Acreditación – CNA y del Sistema Nacional de Acreditación.

**SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CESU**